ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: julio 2024**
Área solicitante: Dirección Procesos de Selección	
Responsable del área solicitante: Carlos Alfonso Beltrán Baquero	
Objeto: Prestar servicios profesionales como constructor y par validador de las preguntas para competencias funcionales en las pruebas escritas que aplica la Dirección de Procesos de Selección en el marco de los concursos públicos a su cargo durante la vigencia 2024.	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, institución de educación superior del orden nacional creada mediante la Ley 19 de 1958, es un establecimiento público adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, dotado de personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera con patrimonio independiente, de conformidad con las normas que regulan el sector educativo en general y el servicio público de educación superior en particular.

La ESAP Integra el sector administrativo de la Función Pública, y tiene como objeto la capacitación, formación y desarrollo desde el contexto de la investigación, docencia y extensión universitaria de los valores, capacidades y conocimientos de la administración y gestión de lo público, propendiendo por el fortalecimiento del Estado y de la ciudadanía.

La ESAP tiene como misión la investigación, la formación y la difusión de los conocimientos, valores y competencias del saber administrativo público en el orden nacional. Para cumplir con este precepto, la institución desarrolla sus actividades misionales a través de la docencia, la cual involucra programas de pregrado y posgrado, la investigación, y la proyección institucional, los cuales se desarrollan mediante el complemento de procesos estratégicos y de apoyo.

Mediante Decreto 164 de 16 de febrero de 2021 se modificó la estructura de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP para dar cumplimiento a las responsabilidades asignadas en normas legales vigentes y en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2020, con el fin de fortalecer los procesos de formación, investigación e innovación, proyección institucional, internacionalización, así como su gestión institucional a partir del fortalecimiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el propósito de consolidarse como centro de gestión académica y científica en Administración Pública en el ámbito nacional y territorial.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto 164 de 2021, son funciones de la Dirección de Procesos de Selección de la ESAP:

1. *Proponer a la Subdirección Nacional de Proyección Institucional las políticas, planes, programas y proyectos a ejecutar para garantizar el cumplimiento del principio del mérito y el derecho a la igualdad en el acceso a los empleos públicos.*
2. *Asesorar a las entidades públicas en el diseño e implementación de políticas, procesos, metodologías de selección y evaluación del talento humano, en el marco de las competencias constitucionales y legales.*

3. *Realizar los concursos a cargo de la ESAP o que sean contratados con ella, de conformidad con las normas constitucionales y legales y las decisiones de las autoridades responsables de la administración de la Carrera Administrativa, de los Sistemas Específicos y de las Carreras Especiales.*
4. *Desarrollar actividades de investigación e innovación en el campo de sus competencias tendientes a generar conocimientos y tecnologías administrativas que contribuyan a la aplicación del principio del mérito en el acceso a los empleos estatales.*
5. *Investigar, promover y gestionar buenas prácticas relacionadas con la ejecución y operación de los concursos a cargo de la ESAP.*
6. *Proponer y administrar el Sistema de Información de Concursos destinado al control, manejo, custodia y preservación de los datos y soportes de los procesos de selección adelantados por ESAP.*
7. *Formular y aplicar lineamientos, metodologías, procedimientos y directrices para la planeación, operación y ejecución de los concursos de méritos, de conformidad con las normas que regulan la materia.*
8. *Liderar estudios y mesas de concertación para la identificación, caracterización ocupacional y la determinación de los requisitos y procedimientos de acreditación, en atención a los parámetros establecidos en el parágrafo del artículo 19 de la Ley 909 de 2004.*
9. *Evaluar y promover el uso de tecnologías de la información para facilitar el acceso a concursos de méritos por parte de las personas, en cumplimiento de la política de meritocracia.*
10. *Apoyar el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión institucional y cumplir sus recomendaciones.*
11. *Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia*

En cumplimiento de este mandato legal, la Dirección de Procesos de Selección tiene contemplado dentro de las metas del proyecto de inversión denominado *"Fortalecimiento y apoyo a la gestión de las entidades estatales, la capacitación y los procesos de selección nacional*", la meta anual "*Concurso de méritos para la provisión de empleos de carrera administrativa realizados".*

Para la ejecución de esta meta, durante la vigencia 2023 la dependencia realizó los siguientes cinco (5) concursos de mérito en todas sus etapas:

1. Continuidad concurso público de méritos "Municipios de 5ª y 6ª categoría", conforme lo establece el artículo 263 de la Ley 1955 de 2019
2. Concurso público de méritos "Directores Territoriales ESAP"
3. Concurso público de méritos para la provisión de 59 cargos de planta Docente de la ESAP
4. Concurso público de méritos "Personeros Municipales 2024 – 2028"
5. Concurso público de méritos "Directores Regionales y Subdirectores del SENA"

Así mismo, se ejecutó la etapa final del concurso público "Municipios priorizados por el posconflicto PDET", en el marco de Convenio Interadministrativo 278 - 639 de 2019, en la cual, la ESAP entregó listas de elegibles a los municipios intervenidos.

Para la vigencia 2024 la Dirección de Procesos de Selección tiene proyectados los siguientes concursos públicos en cumplimiento de la meta establecida en el producto del proyecto de inversión denominado "*Concursos de provisión de cargos de carrera administrativa implementados".*

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: julio 2024**

1. Fase final concurso público de méritos "Municipios de 5ª y 6ª categoría" prueba de ejecución
2. Fase final concurso público de méritos "Directores Regionales y Subdirectores del SENA"
3. Concurso público de méritos "Directores Territoriales ESAP I - 2024"
4. Concurso público de méritos "Personeros Municipales 2024 – 2028 municipios 5ta categoría"
5. Concurso público de méritos "Personeros Municipales 2024 – 2028 municipios 6ta categoría"
6. Concurso público de méritos para la provisión de 59 cargos de planta Docente de la ESAP

Cada concurso público se ejecuta con las etapas definidas por la dependencia, a saber;

1. Planeación del proceso de selección
2. Divulgación de la convocatoria
3. Inscripciones aspirantes
4. Construcción instrumentos de evaluación
5. Verificación de requisitos mínimos
6. Aplicación del instrumento de evaluación
7. Calificación
8. Reclamación y acceso a pruebas
9. Valoración de antecedentes
10. Publicación de resultados definitivos

Para la ejecución de cada una de estas etapas, la Dirección de Procesos de Selección se encuentra organizada internamente en equipos de trabajo que realizan actividades transversales y en conjunto para cada concurso. En la presente vigencia se están ejecutando los siguientes concursos públicos de mérito:

Fase final concurso público de méritos "Municipios de 5ª y 6ª categoría"

El proceso de selección Municipios de Quinta y Sexta Categoría emana del plan de desarrollo del Gobierno 2018-2022. Este proyecto es totalmente financiado y operado por la ESAP, se encuentra reglamentado mediante el Acuerdo CNSC 3636 de 2020 y los acuerdos de convocatoria que la CNSC suscribió con cada entidad descentralizada. El proceso inició en el año 2020 con la fase de planeación. Sin embargo, debido a la pandemia, su operación inició en el año 2021, durante el cual se adelantaron las etapas de verificación de los requisitos mínimos, construcción y aplicación de pruebas escritas.

Durante el año 2022 se adelantaron las actividades de calificación, publicación de resultados preliminares de pruebas escritas y atención a reclamaciones por resultados de pruebas escritas, recalificación y valoración de antecedentes (primer grupo). En el año 2023, se llevaron a cabo las etapas de: Atención al proceso jurídico de Actuaciones administrativas, Publicación de resultados preliminares recalificados de pruebas escritas, Acceso a pruebas escritas, Publicación de resultados definitivos de pruebas escritas, Valoración de Antecedentes (Grupo 2).

Para la vigencia 2024, se tiene previsto adelantar las siguientes acciones: atención de derechos de petición, acciones de tutela, acciones contenciosas y otros medios de control, derivados de la inconformidad de los aspirantes con sus puntajes de las pruebas escritas y/o de valoración de antecedentes; proyección, contratación y aplicación de la prueba de ejecución para los cargos de

conductores y respuesta a reclamaciones de la prueba de ejecución, para finalmente publicar los resultados definitivos y consolidar las listas de elegibles.

Concurso público de méritos para la provisión de los cargos pendientes de planta docente de la ESAP

La Dirección de Procesos de Selección ha venido acompañando el concurso para la provisión de los cargos de planta docente de la ESAP desde el momento en que fue creada por el Decreto 164 de 2021 para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° del Estatuto Profesoral de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP, el cual señala que *"La provisión de cargos de profesores de carrera a la ESAP se hará mediante el sistema de concurso público de méritos. Los criterios generales de los concursos son los establecidos en el presente Estatuto y en cada caso, sus condiciones específicas serán establecidas, por la Dirección Nacional mediante acto administrativo, previo concepto favorable del Consejo Académico Nacional".*

Así mismo, el artículo 9° del Acuerdo No. 0003 de 2018 de la ESAP, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 001 de 2020 y el Acuerdo No. 007 de 2021, señala: *"Todo concurso público de méritos para la provisión de cargos de profesor en la planta de la ESAP, deberá basarse en criterios de selección objetivos, convocarse mediante acto administrativo de la Dirección Nacional que contenga la totalidad de las condiciones y criterios de selección del proceso y surtir el procedimiento previo que justifique su necesidad. La convocatoria a concurso será solicitada al Consejo Académico Nacional por la Subdirección Académica cuando se presentaren vacantes, especificando el campo del conocimiento para el cual se abre el concurso, la justificación de la necesidad, los requisitos generales y específicos y la dedicación correspondiente. Si el Consejo Académico Nacional aprueba la solicitud, la Dirección Nacional de la ESAP convocará a concurso mediante Resolución. Si el Consejo Académico Nacional emite concepto favorable, la Dirección Nacional deberá convocar al concurso público de méritos que deberá regirse por las reglas previstas en el presente Capítulo".*

En cumplimiento de este mandato, la ESAP a través de la Dirección de Procesos de Selección ha provisto las vacantes de docentes ofertadas durante las vigencias 2021 y 2022, en el año 2023 se convocó a concurso público de méritos, para proveer cincuenta y nueve (59) empleos de la planta de personal docente con dedicación de tiempo completo mediante Resolución SC - 777 del 26 de junio de 2023, concurso que se adelantó en todas sus etapas y que por cronograma durante la vigencia 2024 se debe atender las respuestas a recursos interpuestos y la publicación de lista definitiva de elegibles. Así mismo, se tiene previsto adelantar este concurso público durante la vigencia 2024 para la provisión de docentes en las plazas desiertas o pendientes de ofertar.

Concurso público de méritos Directores Territoriales ESAP

El artículo 2° del Decreto 164 de 2021, sobre el objeto de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, estableció*: "(...) Por su carácter nacional y con el fin de mejorar el cumplimiento de su misión en el desarrollo y fortalecimiento de las entidades territoriales, teniendo en cuenta su diversidad, la ESAP contará con Direcciones Territoriales y Centros Territoriales de Administración Pública, CETAP, los cuales desarrollarán sus funciones en armonía con los planes y programas que se adopten*

para la entidad. (...)". Por su parte, el artículo 2° del Decreto 165 de 2021, señala que, en la planta global de la ESAP, existen dieciséis (16) cargos en el empleo de Director Territorial código 0042 grado 14.

Mediante Resolución No. SC-259 del 29 de abril de 2021, la ESAP expidió el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta del personal administrativo de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, en donde para el empleo de Director Territorial establece el propósito principal de*"(...) Planear, dirigir y controlar los procesos institucionales en el campo de su jurisdicción, de acuerdo con las orientaciones del Director Nacional, atendiendo los planes de desarrollo, los programas institucionales, las políticas gubernamentales, los procedimientos y la legislación vigente que le aplique, con el fin de impactar positivamente la Función Pública territorial y su incidencia en el cumplimiento de los fines del Estado. (...)"*

En cumplimiento de este mandato legal, la Dirección de Procesos de Selección ha venido adelantando el concurso público de Directores Territoriales ESAP para la conformación de las listas con puntajes en orden descendente, de las cuales se seleccionarán las ternas para la elección del empleo denominado Director Territorial en las Direcciones Territoriales de la ESAP.

En la vigencia 2022, la Dirección de Procesos de Selección expidió la Resolución SC-1381 del 2 de diciembre de 2022 "*Por la cual se convoca a un proceso de selección público y por mérito destinado a integrar ternas, de las cuales serán escogidos por parte de los gobernadores, siete (07) directores de las direcciones territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP",* proceso que finalizó en el mes de mayo de la vigencia 2023 con la remisión de ternas a la Gobernaciones.

Para la vigencia 2024, se tiene previsto adelantar el concurso público de méritos para integrar las ternas para cuatro (4) direcciones territoriales de la ESAP, a saber, Chocó, Antioquia, Norte de Santander y Bolívar.

Concurso público de méritos "Personeros Municipales 2024 – 2028 II"

De conformidad con lo establecido en los artículos 5º y 35º de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1083 de 2015, la ESAP ha venido apoyando desde la Dirección de Procesos de Selección a los concejos municipales de manera gratuita en la realización del concurso público de méritos para elegir personeros.

Durante la vigencia 2023, la Dirección de Procesos de Selección recibió manifestaciones de interés por parte de los concejos municipales del país interesados en adelantar el concurso de méritos para elección de personero municipal, como resultado de estas invitaciones, la ESAP suscribió, perfeccionó y ejecutó 400 convenios interadministrativos con concejos de municipios de quinta y sexta categoría del país, cuyo objeto fue "*aunar esfuerzos financieros, técnicos, administrativos, operativos y jurídicos para desarrollar el Concurso público y abierto de méritos para la elección del Personero Municipal, para el período 2024 – 2028"*; sin embargo, existen municipios de estas categorías que no manifestaron su interés en los términos establecidos para el concurso, siendo necesario adelantar una segunda convocatoria durante la vigencia 2024.

Otros concursos

De otra parte, por venta de servicios se tiene previsto realizar el concurso de selección del rector de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC en la ciudad de Cali, en el cual, la Dirección de Procesos de Selección apoyará las

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: julio 2024**

actividades relacionadas con la prueba y consolidación de resultados, conforme cronograma propuesto a ejecutar en el mes de agosto de la presente vigencia.

Así mismo, la Dirección de Procesos de Selección presentó oferta de servicios a la Empresa de Energía Eléctrica de Arauca – ENELAR y a la Dirección General Marítima y Portuaria DIMAR para realizar el concurso público que requieren para la conformación de la planta de personal respectivamente.

Para la presente vigencia, la Dirección de Procesos de Selección requiere conformar un banco de ítems para la aplicación de pruebas de conocimiento en competencias funcionales en el marco de los concursos públicos señalados anteriormente y los que por oferta de servicios ejecute la dependencia, en las siguientes temáticas, entre otras:

- Direccionamiento estratégico: Estructura y Administración del Estado y Gestión administrativa
- Gerencia Pública
- Gestión Pública
- Administración Pública
- Finanzas Públicas
- Hacienda Pública
- Innovación y gestión de conocimiento
- Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG
- Contratación Pública
- Derecho
- Administración y descentralización
- Gestión Territorial
- Ley general de educación superior
- Direccionamiento estratégico
- Planes de desarrollo departamental
- Gestión Cultural

Los ítems deben seguir los estándares en proceso de construcción para medición científica y conforme a las condiciones exigidas por la ESAP. Tanto la validación como la construcción deberán garantizar que los ítems cumplan con los criterios de claridad, coherencia, pertinencia, relevancia, ajuste a nivel de conformidad con la normatividad aplicable. Así mismo, deberán contener sus justificaciones junto con la bibliografía relevante.

De otra parte, teniendo en cuenta el objeto y las obligaciones a desarrollar dentro de la ejecución contractual y conforme lo establecido en la Resolución No. SC-1556 del 07 de diciembre de 2023, *"Por la cual se adoptan las tablas de honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP y se deroga la Resolución 1546 del 15 de diciembre de 2022",* la Dirección de Procesos de Selección realizó el

correspondiente estudio de sector para determinar el valor a pagar por las actividades de construcción y validación de ítems de la prueba de conocimientos para medir competencias básicas y funcionales en formato juicio situacional, es decir, los contextos de los enunciados y las respuestas que permiten determinar las habilidades y competencias de los aspirantes para afrontar diferentes situaciones en el ejercicio del empleo, determinando un valor unitario para cada actividad, siendo necesario contratar el servicio por un valor inferior al previsto en la tabla de honorarios según el perfil propuesto.

En ese sentido, el valor a pagar a cada profesional contratado estará sujeto al número de productos que entregue (construcción y/o validación de ítems) conforme el tema de su competencia y experticia asignado por el supervisor del contrato y no a la experiencia e idoneidad que se requiere para la definición de un perfil asociado a un nivel y requisitos para el pago de honorarios mensuales como lo establece la Resolución SC-1556 del 07 de diciembre de 2023, *"Por la cual se adoptan las tablas de honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP y se deroga la Resolución 1546 del 15 de diciembre de 2022"*. Los valores para la construcción y validación de un ítem, se definieron conforme el estudio de sector realizado, el cual se basó en el incremento de precios al consumidor IPC reflejado en el salario mínimo mensual para cada vigencia, arrojando los siguientes valores para el año 2024:

RUBRO	UNIDADES SMMLV	SMMLV 2024	VALOR ACTUALIZADO 2024
VALOR UNITARIO CONSTRUCCIÓN PROMEDIO	0,1252	$1.300.000	$218.400
VALOR UNITARIO VALIDACIÓN PROMEDIO	0,1175		$145.600

A partir de los valores obtenidos como rango máximo, la Dirección de Procesos de Selección definió los siguientes valores para efectos de la presente contratación:

Valor unitario construcción ítem	**$218.400**
Valor unitario validación ítem	**$145.600**

En este sentido, el profesional debe construir y/o validar el número de ítems en competencias funcionales que la supervisión del contrato determine de acuerdo con la necesidad generada para el concurso público que se esté ejecutando, los cuales serán revisados y validados por el equipo de psicometría y medición de la Dirección de Procesos de Selección. Así mismo, deberá emitir las respuestas técnicas a los requerimientos o reclamaciones efectuadas en los términos establecidos en el concurso público al cual sea asignado, para el desarrollo de actividades.

Por lo anterior y dada la multiplicidad de temas abordar para la elaboración de ítems, se requiere conformar un equipo de noventa (90) profesionales en las diferentes disciplinas de los núcleos básicos del conocimiento, para el diseño, construcción y validación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: julio 2024**

de ítems necesarios para conformar un banco de preguntas que se utilizará en pruebas de conocimientos dentro de los concursos públicos que adelante la ESAP y que ejecuta la Dirección de Procesos de Selección.

Así mismo, para la ejecución del Proyecto de inversión denominado *"Fortalecimiento y apoyo a la gestión de las entidades estatales, la capacitación y los procesos de selección nacional*", se requiere el desarrollo de la siguiente actividad:

CÓDIGO BPIN: 2021011000035
NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: *"Fortalecimiento y apoyo a la gestión de las entidades estatales, la capacitación y los procesos de selección nacional*"
OBJETIVO ESPECÍFICO DEL BPIN: Promover y facilitar la aplicación de los mecanismos del principio del mérito y el derecho a la igualdad en el acceso y permanencia en los empleos públicos
PRODUCTO: Concursos de provisión de cargos de carrera administrativa implementados
ACTIVIDAD DEL BPIN A AFECTAR: Ejecutar y sistematizar las etapas de los procesos de selección

Ahora bien, considerando que mediante certificación expedida por la Directora Técnica de Talento Humano de la ESAP se deja constancia que no existen en planta funcionarios que cuenten con la experticia para elaborar los ítems sobre los temas descritos, se requiere contratar un equipo de profesionales, que presten a la Dirección de Procesos de Selección por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales para apoyar el cumplimiento de las funciones del área.

La contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2024.

1. Indique el Código UNSPSC y la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad:

Código UNSPSC	Línea del Plan Anual de Adquisiciones.
93151500	*Línea 821 del Plan Anual de Adquisiciones 2024*

2. ALCANCE DEL OBJETO, PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

2.1 Alcance del objeto:

No aplica.

2.2 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato o hasta la entrega total de los productos contratados y aprobados, lo que ocurra primero.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: julio 2024**

2.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

2.4 Domicilio Contractual

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

El contrato que se suscriba será de:

3.2 Modalidad de selección:

I. Prestación de servicios profesionales: X
II. Prestación de servicios de apoyo a la gestión ____

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta que en el marco del sector de contratación de prestación de servicios personales se presentan varias modalidades, a saber, el contrato de trabajo, la contratación por obra y la prestación de servicios personales, se precisa que para el presente contrato aplica éste último, por cuanto la contratación que nos ocupa hace referencia a la necesidad de la entidad de obtener la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión en temas específicos para obtener productos, de acuerdo al objeto contractual, el cual debe estar relacionado de manera directa o indirecta con la actividad misional de la Entidad.

La contratación de prestación de servicios personales en las Entidades públicas en Colombia se ha utilizado como un mecanismo necesario para cumplir con la misión institucional que la Constitución y la ley les señalan; al respecto, es de tener en cuenta que en esta modalidad de actividades no se está hablando de una laboralización, sino de un llamado al particular para que con sus conocimientos y experiencias desarrolle de manera independiente uno o varios productos vinculados a la actividad misional de la entidad que lo contrata. Por lo tanto, para analizar el sector que nos ocupa, debemos separar todo lo relacionado con las relaciones laborales y tener en cuenta que se trata de contratos de prestación de servicios personales que son propios de la contratación estatal y bajo esta directriz actúan todos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la guía para la elaboración, de estudios del sector, publicada por Colombia Compra Eficiente y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad y

transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales que prestan sus servicios a la Administración Pública.

La contratación de profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión, y esta se puede desarrollar de manera determinada en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia.

Así mismo, la construcción y validación de ítems para aplicar pruebas de conocimiento dentro de los concursos públicos a cargo de la ESAP, es una actividad especializada que se realiza de forma transitoria por expertos con experiencia y conocimientos específicos en construcción de pruebas, teniendo en cuenta las competencias que se evalúan dentro de los instrumentos de selección aplicados en cada concurso, razón por la cual los honorarios pactados se liquidan conforme lo establecido en el inciso a. del artículo 4° de la Resolución SC-1556 del 07 de diciembre de 2023, *"Por la cual se adoptan las tablas de honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP y se deroga la Resolución 1546 del 15 de diciembre de 2022",* el cual señala:

> *ARTÍCULO CUARTO. La definición del perfil, así como los honorarios de los contratistas de la ESAP, excepcionalmente podrán realizarse de la siguiente manera:*
>
> a. *Por un valor inferior al previsto en la tabla de honorarios adoptada mediante el artículo primero de la presente resolución, de acuerdo con el perfil requerido, cuando se trate de actividades o productos específicos, tales como capacitaciones, servicios de entrenamiento, actividades de bienestar y aquellas que estén relacionadas con la extensión universitaria, entre otras, debidamente justificadas por el área de la cual surge la necesidad de la contratación, teniendo en cuenta la especificidad de la actividad a desarrollar y/o productos a entregar y/o la disponibilidad que se requiere de la persona que prestará el servicio, según los criterios objetivos que se incorporen en el correspondiente estudio previo, en los que se deberán considerar precios históricos, de mercado u otras variables del sector que puedan soportar la actividad específica que se contratará, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Estatuto General de la Contratación y las normas que reglamentan la materia.*

En cumplimiento de esta normatividad, la Dirección de Procesos de Selección realizó el respectivo análisis de los costos del sector para determinar los valores a pagar por la construcción y validación de los ítems requeridos para aplicación de pruebas, estableciendo un valor por ítem construido en la presente vigencia, de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($218.400)** y de ítem validado en la presente vigencia, de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($145.600).**

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

5.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: julio 2024**

Teniendo en cuenta la Resolución SC-1556 del 07 de diciembre de 2023, *"Por la cual se adoptan las tablas de honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP y se deroga la Resolución 1546 del 15 de diciembre de 2022"*, el valor del contrato será hasta por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000) incluido IVA**, presupuesto estimado conforme el análisis de sector elaborado por la ESAP, el cual forma parte integral del contrato y que corresponde al número aproximado de ítems a ser construidos y/o validados por el contratista, atendiendo a las necesidades del servicio de la entidad.

Este valor se determina teniendo en cuenta que conforme al análisis de costos se establece un valor por ítem construido en la presente vigencia de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($218.400)** y de ítem validado en la presente vigencia de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($145.600).**

PARÁGRAFO: Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el análisis del sector que forma parte del contrato.

5.2 FORMA DE PAGO

El pago se determinará por valor unitario de ítem construido y/o validado, previamente recibido a satisfacción por parte del supervisor. Así, el contrato se pagará a su finalización, en un único pago correspondiente al valor total de los ítems efectivamente construidos y/o validados por el contratista durante el plazo de ejecución y recibidos a satisfacción por el supervisor.

Lo anterior con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación del informe de actividades adelantadas por el contratista, acompañado de los documentos o productos que se hayan generado en el correspondiente periodo, previo aval por parte del supervisor del contrato, fotocopia del aporte de pagos al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL) durante la vigencia del contrato y recibo a satisfacción del servicio por parte de la supervisión del contrato.

6. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 145124 del 26 de julio de 2024.

7. OBLIGACIONES.

7.1 Obligaciones del Contratista.

1. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
2. Cumplir con las obligaciones contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad; para ello deberá disponer de equipo de cómputo y demás elementos requeridos para la ejecución de sus obligaciones.

3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
4. Apoyar la acción del Estado colombiano, y particularmente la ESAP, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley, tales como: a) No ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. b) No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.
5. Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad de la ESAP, para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del objeto contractual.
6. Registrar y mantener actualizado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, de conformidad con el artículo 227 del Decreto 019 de 2012.
7. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades, y entregarlos al supervisor del contrato, a la finalización de este, debidamente identificados, organizados y foliados.
8. Adelantar las actividades de seguimiento, vigilancia y control de los contratos para los cuales sea designado como supervisor.
9. Presentar los informes mensuales y/o periódicos, el informe final y los demás que le solicite el supervisor. El CONTRATISTA deberá entregar con el informe final un back up de la información generada durante la ejecución del contrato.
10. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad que regula la materia.
11. Registrar en la plataforma Secop II los informes para pago y soportes correspondientes de cada uno de los pagos realizados por la ESAP, previo a la presentación de la cuenta de cobro en el aplicativo Academusoft, de acuerdo con las indicaciones definidas por el Supervisor.
12. Participar en las actividades promovidas por la ESAP, relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la inducción definida por el Grupo de Talento Humano.
13. Dar estricto cumplimiento a las medidas y protocolos de bioseguridad establecidos por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, el gobierno nacional y los diferentes gobiernos locales.

7.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Suscribir y acatar el acuerdo de compromiso de reserva y confidencialidad de la información conforme los lineamientos y protocolos establecidos para el procedimiento de elaboración de preguntas.
2. Construir aproximadamente veintidós (22) ítems sobre temas de Archivo y Gestión Documental, para conformar un banco de ítems que requiere la Dirección de Procesos de Selección para la elaboración de pruebas de conocimiento en el marco de los procesos de selección y concursos que adelante la ESAP, los cuales deberán aprobarse y validarse mediante la plataforma Fastest, diligenciando de manera correcta y completa la ficha dispuesta para cada ítem. Aquellos ítems que, por causa de una deficiente construcción conforme a las pautas establecidas por el equipo de psicometría,

sean construidos, pero no sean aprobados en la mesa de validación y/o en el análisis psicométrico, serán eliminados y no serán tenidos en cuenta para efectos del cumplimento de las obligaciones del contratista. El número definitivo de ítems a construir estará sujeto a las necesidades del servicio de la entidad sin exceder del valor estimado del contrato.

3. Validar aproximadamente veintidós (22) ítems sobre temas de Archivo y Gestión Documental, construidos por otro par, para conformar un banco de ítems que requiere la Dirección de Procesos de Selección para la elaboración de pruebas de conocimiento en el marco de los procesos de selección y concursos que adelante la ESAP, los cuales deberán aprobarse y validarse mediante la plataforma Fastest, diligenciando de manera correcta y completa la ficha dispuesta para cada ítem. El número definitivo de ítems a validar estará sujeto a las necesidades del servicio de la entidad sin exceder del valor estimado del contrato.
4. Entregar en los tiempos definidos en los cronogramas del concurso a cargo de la Dirección de Procesos de Selección, la totalidad de los ítems o casos construidos y validados que le sean asignados, siguiendo los lineamientos y pautas establecidas para ello.
5. Garantizar la creación original y única de los ítems o casos construidos, así como la autoría de estos para uso exclusivo de la Dirección de Procesos de Selección en el marco de los concursos en desarrollo.
6. Asistir y participar activamente en los talleres y reuniones de construcción y validación de ítems o casos, con el fin de cumplir con las condiciones técnicas y de calidad a aplicar en el proceso de selección.
7. Atender las observaciones, recomendaciones y retroalimentación que realice el equipo de medición y psicometría de la Dirección de Procesos de Selección a los productos recibidos por el supervisor del contrato.
8. Dar respuesta oportuna a la solicitud de revisión y elaboración de insumos técnicos para dar respuesta de fondo a los recursos o reclamaciones que interpongan los evaluados, en los que se cuestione el contenido, la pertinencia y la calidad de los ítems construidos y sus correspondientes respuestas.
9. Garantizar que los ítems construidos y/o validados por el objeto de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. En cualquier caso, los derechos de propiedad intelectual deberán ajustarse a la política que sobre el tema establece la ESAP.
10. El contratista transfiere de manera total y sin limitación alguna a la ESAP, los derechos patrimoniales de autor que le corresponden por la creación de los ítems construidos. Por lo anterior, la ESAP adquiere sobre los ítems los derechos de uso, reproducción, transformación, adaptación, comunicación, y en general todos los catalogados como derechos patrimoniales, en los términos del artículo 20 de la Ley 23 de 1982.
11. Las demás obligaciones asignadas por el supervisor del contrato, acordes a con el objeto, alcance y obligaciones respectivas

7.3 Obligaciones de la ESAP.

7.3.1 Obligaciones Generales de la ESAP.

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Garantizar el cubrimiento de los gastos de desplazamiento, transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su traslado,en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia.
5. Realizar el pago de conformidad con lo pactado en la forma de pago.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del **DIRECTOR TÉCNICO DE PROCESOS DE SELECCIÓN,** o quien haga sus veces. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación de la ESAP o quien haga sus veces de conformidad con la competencia internas de la Entidad.

9. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

Se debe incluir un estudio detallado de todos aquellos aspectos que pueden afectar la buena marcha del contrato y que puedan ser previsibles, dentro de lo posible, para evitar la paralización o afectación grave del bien o servicio que se pretende satisfacer con la contratación, así como los mecanismos tendientes a mitigar la ocurrencia del siniestro.

Ver anexo Matriz de Riesgos

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor de la ESAP Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[1]:

***CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

11. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

La presente contratación no requiere aprobación por parte del comité de contratación, de conformidad con lo establecido en el manual de contratación.

[1] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: julio 2024**

12. ANEXOS.

13.1 Tabla Matriz Estimación de Riesgos
13.2 Formato Consulta Inhabilidades
13.3 Formato Registro De Proveedores
13.4 Formato de Autorización De Tratamiento De Datos
13.5 Certificado de idoneidad y experiencia
13.6 Certificado de Disponibilidad Presupuestal
13.7 Certificado de no planta
13.8 Aprobación validación hoja de vida SIGEP
13.9 Autorización contratación objetos iguales
13.10 Estudio de sector

13. APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
Director Técnico Procesos de Selección	**Carlos Alfonso Beltrán Baquero**	